

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

**Radicado No. 2021-00814-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P. o, en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo de la poderdante.

2. Enuncie el canal digital en el cual recibe notificaciones la demandante, téngase en cuenta que el anotado es del apoderado conforme se desprende del mandato.

3. Aclare cuál es el domicilio de la demandada, toda vez que en la parte introductoria menciona el Municipio de Mosquera y en las pretensiones indica que es Bogotá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**